



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION No. RES-MARD-2019-58

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

VISTO: El Artículo 36, del Decreto No.543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del año 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

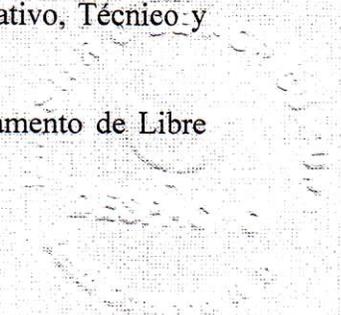
En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero: Se modifica la Resolución No. RES-MA-2018-32, de fecha 12 de junio del 2018, que reestructura el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, para que en lo adelante esté integrado por los siguientes funcionarios:

- El suscrito, **Ing. Osmar C. Benítez**, en su condición de Ministro de Agricultura, quien actuará como Presidente del Comité, o quien él delegue;
- La **Dra. Mayra Cochón Trujillo**, Directora del Departamento Jurídico del Ministerio de Agricultura, quien fungirá como Asesora Legal;
- El **Ing. Juan José Espinal Jacobo**, Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria, Miembro;
- El **Lic. Eladio Contreras**, Encargado del Viceministro Administrativo, Técnico y Financiero, o quien él delegue;
- La **Ing. Wadía Chantal Ordehi González**, Directora del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

.../...





REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION No. RES-MARD-2019-58

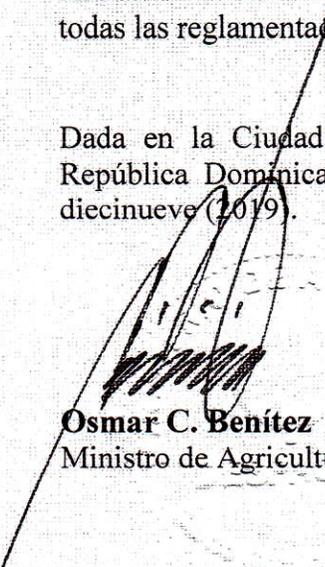
... 2 ...

PÁRRAFO: Además, queda integrado al presente Comité de Compras y Contrataciones, en calidad de oyente, un miembro de la Comisión de Veeduría.

Artículo Segundo: El Comité de Compras y Contrataciones continuará ejerciendo su responsabilidad de designar a los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

Artículo Tercero: El indicado Comité de Compras y Contrataciones deberá cumplir con todas las reglamentaciones contenidas en el Decreto No.543-12.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


Osmar C. Benítez
Ministro de Agricultura

